

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez, informándole que existe renuncia al poder conferido por la parte demandante. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, agosto 14 de 2023

**JUAN MANUEL VELA ARIAS**  
Secretaria (mfp)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
BUENAVENTURA–VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), agosto 14 de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: SYSTEMGROUP S.A.S NIT. 800.161.568-3  
DEMANDADO: MARISEL HURTADO OROBIO c.c. 66.749.307  
RADICADO: 76-109-40-03-007-2021-00188-00

AUTO No. 1079

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría, se advierte que el abogado MIGUEL STYVEN RODRIGUEZ, apoderado de la parte demandante allegó renuncia al poder a él conferido - visible a pdf.15 del expediente electrónico-, junto con la comunicación que acredita que notificó dicho acto a su mandante. Lo anterior, como quiera que cumple con los requisitos del art. 76 del C.G.P., a ello se accederá.

No obstante, a través de correo electrónico se recibió memorial renuncia poder por parte de la togada TATIANA SANABRIA TOLOZA, quien no obra como apoderada dentro del presente asunto, en razón a ello, se despachará desfavorablemente su petición.

En consecuencia, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

**RESUELVE:**

**1.- ACÉPTESE** la renuncia del abogado MIGUEL STYVEN RODRÍGUEZ BUSTOS c.c. 1.015.451.876 y T.P. 370590 del C. S. J, como apoderado judicial de la parte demandante SYSTEMGROUP S.A.S., de conformidad con el art. 76 del C.G.P.

**2.-** No acceder a la petición elevada por la abogada TATIANA SANABRIA TOLOZA, identificada con la c.c.1.032.442.834 y T.P. No.355.218, por lo expuesto en la parte motiva.

**NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>

**MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.**

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **feea269762efa95b7126afdd15e0a4f57871c8f4a945c331bf01b03b50efd412**

Documento generado en 14/08/2023 03:39:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>